

228.000 pesetas y el decomiso de la mercancía previamente intervenida; cuya sentencia confirmamos y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25851** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.626/1989 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.933, promovido por don Bartolomé Brunet Riera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.626/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.933, promovido por don Bartolomé Brunet Riera, sobre rescisión de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Bartolomé Brunet Riera contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de abril de 1989, la cual confirmamos en todos sus extremos, sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25852** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.510/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, promovido por «Carsodo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.510/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.752, promovido por «Carsodo, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de embutidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de mayo de 1988, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25853** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.940/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.702 promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de diciembre de 1990 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.940/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso

contencioso-administrativo número 45.702 promovido por «Zeltia Agraria, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 3 de junio de 1988, por la que fue parcialmente estimado el recurso número 45.702, declarando procedente la imposición a la Sociedad actora de la multa de 65.772 pesetas y anulando las resoluciones impugnadas, en cuanto no se ajustan al anterior pronunciamiento, sin costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25854** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.969 interpuesto por «Luis Megía, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de mayo de 1991 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.969 interpuesto por la Sociedad Anónima «Luis Megía, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil anónima «Luis Megía, Sociedad Anónima», contra la Orden de 20 de junio de 1988, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la Empresa recurrente contra la Resolución de 20 de noviembre de 1987 del propio Ministro, a que las presentes actuaciones se contraen y anular las citadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente, la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25855** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), interpuesto por don Luis Fernando Díez Rey.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (con sede en Valladolid), con fecha 4 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1988, interpuesto por don Luis Fernando Díez Rey, sobre reconocimiento de nivel 22 y complemento específico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos, en lo fundamental, el recurso contencioso-administrativo y la demanda, y anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico las Resoluciones objeto de impugnación en el mismo, en su virtud declaramos el derecho del demandante a que se provea a su nombramiento para una puesto de trabajo de «Técnico especialista» de nivel 22 y su correspondiente complemento específico (215.112 pesetas el año 1987 y lo que legalmente le corresponda en años